



# Resolución Jefatural

N° 052-2020-CENEPRED/J

Lima, 22 de junio de 2020

## VISTOS:

El Informe N° 024-2020-CENEPRED/DIMSE/VMQA del 28 de mayo de 2020 y el Informe N° 13-2020-CENEPRED/DIMSE de 2 de junio de 2020, emitidos por la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, cuyo objetivo estratégico 5.2. es referido a "Desarrollar la gestión de continuidad operativa", y la acción 5.2.2. contempla el desarrollo e implementación de planes de continuidad operativa en sectores o entidades estratégicas para las funciones del Estado, así como, programar y ejecutar ejercicios y pruebas de planes de continuidad operativa;

Que el artículo 5° de los Lineamientos para la Gestión de Continuidad Operativa, aprobados por Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, define la gestión de la continuidad operativa como el proceso continuo que debe formar parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública y tiene como objetivo garantizar que siga cumpliendo con su misión mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de salvaguardar los intereses de la Nación ante la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa o produzca inestabilidad en su operaciones;

Que, el artículo 6 de los referidos Lineamientos señala que las Entidades Públicas deben implementar la gestión de la continuidad operativa de acuerdo a sus competencias y a la complejidad de sus operaciones y servicios; asimismo, precisa en su numeral 6.1 que el Titular de la Entidad delega las acciones correspondientes a la gestión de la continuidad operativa, en la unidad orgánica que tenga funciones afines, en función de su estructura orgánica y la complejidad de su operaciones y servicios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 042-2020-CENEPRED/J de fecha 26 de mayo de 2020 se delegó a la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, las acciones correspondientes a la gestión de la continuidad operativa a que se refiere los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, y se conformó el Grupo Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del CENEPRED;



Que, mediante los documentos de vistos, se propone el Plan Continuidad Operativa del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, elaborado en el marco de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM por la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, así como, revisado y validado por los integrantes del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa, y recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, según el numeral 6.2 del artículo 6 de los Lineamientos para la Gestión de Continuidad Operativa, el Titular de la Entidad es competente, entre otras atribuciones, para aprobar el Plan de Continuidad Operativa propuesto por la unidad orgánica responsable de su elaboración, previa revisión por parte de los responsables de la evaluación de los riesgos de la entidad;

Con el visto bueno de la Secretaría General, los directores de la Dirección de Gestión de Procesos, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, y la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, así como de los jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, aprobados por Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Continuidad Operativa del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, elaborado por la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, revisado y validado por los integrantes del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación la difusión del Plan de Continuidad Operativa del CENEPRED, al interior de la institución.

**Artículo 3.-** Notifíquese la presente Resolución Jefatural a los Órganos del CENEPRED para las acciones correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

**JUVENAL MEDINA RENGIFO**

Jefe del CENEPRED

